

**HOME CAPITAL RENTALS SOCIMI, S.A.**

Madrid, 7 de julio de 2020

HOME CAPITAL RENTALS SOCIMI, S.A. (la “Sociedad”), en cumplimiento con lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 6/2018 del Mercado Alternativo Bursátil (“MAB”) sobre información a suministrar por empresas en expansión y SOCIMI incorporadas a negociación en el MAB, hace público el siguiente:

**OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE**

La Junta General Ordinaria de accionistas de la Sociedad, celebrada el 6 de julio de 2020, en primera convocatoria, con asistencia, presentes o representados, de accionistas titulares de 4.060.970 acciones, representativas de un 67,649% del capital social, ha aprobado por unanimidad, la totalidad de las propuestas de acuerdos que el Consejo de Administración de la Sociedad había acordado someter a deliberación y decisión, consistentes en:

**Primero.- Aprobación de las Cuentas Anuales individuales correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019**

Aprobar las cuentas anuales (esto es, el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y la memoria) y el informe de gestión de la Sociedad correspondientes al ejercicio 2019.

De las referidas cuentas anuales se desprenden unas pérdidas de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN EUROS (395.271.-€).

**Segundo.- Aprobación de la gestión social durante el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019**

Aprobar, sin reserva de clase alguna, la gestión realizada por los administradores de la Sociedad durante el ejercicio 2019, agradeciendo a todos sus miembros el esfuerzo realizado

en el desempeño de su labor.

**Tercero.- Aplicación del resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019**

Aprobar la propuesta de distribución del resultado del ejercicio formulada por el Consejo de Administración y, en consecuencia, destinar la totalidad de las pérdidas:

A resultados negativos de ejercicios anteriores: -395.271.-€.

**Cuarto.- Aprobación de las Cuentas Anuales consolidadas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019**

Aprobar las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y la memoria) y el informe de gestión del grupo consolidado de sociedades del cual HOME CAPITAL RENTALS SOCIMI, S.A. es la sociedad dominante, correspondientes al ejercicio 2019.

**Quinto.- Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social en los términos previstos en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital**

Delegar en el Consejo de Administración, al amparo de lo dispuesto y en los términos previstos en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, la facultad de acordar, en una o varias veces, el aumento de capital de la Sociedad.

Los acuerdos de aumento de capital que se llevan a cabo al amparo de esta delegación se llevarán a efecto, en su caso, dentro de un plazo no superior a cinco (5) años desde la fecha de adopción del presente acuerdo mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias, rescatables o de cualquier otro tipo de las permitidas por la ley, con o sin prima de emisión, consistiendo el contravalor en aportaciones dinerarias.

El importe total de los aumentos de capital que se acuerden al amparo de esta delegación no podrá ser superior en ningún caso a la mitad del capital social de la Sociedad en el momento de la autorización.

Esta autorización al Consejo de Administración se extenderá, con la mayor amplitud

admisibles con arreglo a lo dispuesto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, a la fijación de los términos y condiciones de cada aumento de capital que se decida realizar al amparo de la misma, incluyendo, a título meramente enunciativo no limitativo, la facultad de prever la suscripción incompleta de cada aumento de capital y/o de solicitar, en su caso, la admisión de las nuevas acciones que se pudieran emitir a cotización en los mercados de valores en que se negocien las acciones de la Sociedad.

Cualquier acuerdo de aumento de capital que se dicte al amparo de esta delegación de facultades traerá, como consecuencia obligatoria, la modificación del artículo 4 de los Estatutos Sociales, para que éste refleje la cifra exacta del capital social existente en cada momento, facultad que corresponderá también al Consejo de Administración a dichos efectos.

El Consejo queda autorizado para delegar a favor de cada uno de sus miembros las facultades conferidas en virtud de este acuerdo que sean delegables.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 297.1.b) en relación con el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que en fecha 1 de junio de 2020 el Consejo de Administración de la Sociedad suscribió el informe relativo a la autorización al consejo de administración para ampliar el capital social, que los accionistas han tenido oportunidad de examinar en el domicilio social desde la fecha de la convocatoria de la presente Junta General, así como solicitar su entrega o envío gratuito, y que aprueban en este acto. Copia de dicho informe se adjunta a la presente acta como **Anexo II**.

#### **Sexto.- Delegación de facultades**

Facultar a todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad (esto es, Borja Jesús Pérez Arauna; Rafael Noblejas Sánchez Migallón; y Pedro Luis Michelena Izquierdo), así como a María José Víboras Cabañero, Secretaria no consejera, para que cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación de la Sociedad, pueda:

- (i) comparecer ante Notario con el objeto de elevar a público los acuerdos precedentes y otorgar cuantos instrumentos públicos o privados fueran necesarios o convenientes hasta obtener la inscripción de los mismos en el Registro Mercantil, pudiendo incluso: (a) aclarar o subsanar cualesquiera de los extremos incluidos en la presente acta, (b) otorgar las escrituras de subsanación, complementarias o

aclaratorias que, en su caso, procedan hasta obtener la inscripción de los precedentes acuerdos en el Registro Mercantil, (c) solicitar, en su caso, del Registrador Mercantil la inscripción parcial de los acuerdos adoptados, si el mismo no accediera a su inscripción total, y (d) tomar cuantos acuerdos, y negociar y suscribir cuantos documentos públicos o privados fueran necesarios o convenientes para implementar, en general, los acuerdos adoptados por esta Junta; y

- (ii) depositar las Cuentas Anuales individuales y consolidadas en el Registro Mercantil, pudiendo incluso aclarar o subsanar cualesquiera de los extremos incluidos en este acta.

Atentamente,

---

HOME CAPITAL RENTALS SOCIMI, S.A.  
Borja Pérez Arauna  
Presidente del Consejo de Administración